

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 001/DPES por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y 4 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 203, 204, 251 fracción XXXVII y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería; 2 fracción V, 3 fracción II inciso f); 4, 6 primer párrafo y fracción II, y 81 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y QUINTA; DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las diversas estrategias transversales previstas en dicho plan se aplicarán normativamente a través de programas especiales; derivado de ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, establece que su objeto es establecer la Ventanilla Única Nacional, como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el referido Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, dispone en sus artículos Tercero fracciones III, V, Sexto y Séptimo, que la Ventanilla Única Nacional tendrá como objetivos, entre otros, dotar de una imagen institucional integral y homogénea que permita a las personas identificar los diversos canales de atención; y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada; para lo cual las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios, para lo anterior las dependencias y entidades deberán adecuar los canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada;

Que las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán contribuir con lo que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública determine para que la Ventanilla Única Nacional sea el único punto de acceso a sus trámites e información; estandarizar los formatos y formularios alineándose a los estándares de diseño, es decir gráfica base y estructura de datos que establezca dicha Unidad;

Que conforme a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno antes citado, la Ventanilla deberá iniciar su operación y funcionamiento dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de del Decreto en comento;

Que el Plan de Trabajo formulado por este Instituto de conformidad con las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece cinco etapas en las que de manera gradual se realizará la aplicación de la gráfica base a los formatos que se utilizan en sus trámites;

Que en una primera etapa, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales aplicará el diseño estandarizado previsto por el Decreto y disposiciones citados, a un formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER
EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN
DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer en el “Anexo Único” del presente Acuerdo, el diseño estandarizado del formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social que se señala a continuación, derivado de la aplicación de la gráfica base, que será descargable a través del portal www.gob.mx, al que fue aplicada la gráfica base:

Formato	Homoclave	Denominación de trámite
Solicitud de inscripción a guardería del IMSS	IMSS-01-006-A	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad A) De la trabajadora inscrita en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-B	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad B) Del trabajador viudo inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-C	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad C) Del trabajador divorciado inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-D	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad D) Del trabajador (a) que por resolución judicial ejerza la patria potestad y la custodia de un menor inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio

ARTÍCULO SEGUNDO.- El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no sea alterado y en su caso, su impresión deberá hacerse en hojas blancas tamaño carta.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de los Órganos Operativos competentes adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social que otorgue la atención en ventanilla para la realización del trámite descrito en el ARTÍCULO PRIMERO, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite y el llenado del formato que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo actualiza la imagen del formato del trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social enunciado en el ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2015.

TERCERO.- Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de los Órganos Operativos competentes, deberán tener a disposición del público que lo solicite, el formato dado a conocer mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo se resolverán utilizando el formato presentado al inicio de los mismos.

QUINTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará las acciones necesarias para efectuar las modificaciones que requieran sus sistemas informáticos para la aplicación de los conceptos que integran el diseño estandarizado requerido por la Ventanilla Única Nacional; en el lapso en que se realicen dichas adecuaciones, el Instituto podrá aplicar dicho diseño estandarizado de forma gradual en aquellos sistemas institucionales que así lo permitan, o que cuenten con la viabilidad técnica para ser modificados. En tanto los sistemas informáticos seguirán operando conforme su funcionamiento actual.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.-
La Encargada del Despacho de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, **Flor García Ortiz.-**
Rúbrica.

“Anexo Único”

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de inscripción a guardería del IMSS

Homoclave del formato FF-IMSS-004		Folio	
Fecha de publicación del formato en el DOF		Fecha de elaboración	
DD / MM / AAAA		DD / MM / AAAA	

Guardería	Número	Teléfono
Sala	Grupo	

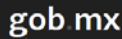
I. Datos del menor			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Folio
Fecha de nacimiento	CURP	Nombre(s)	

II. Datos del trabajador(a) con derecho al servicio			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Domicilio	Calle	No. exterior	No. interior
	Estado o Distrito Federal	Municipio o Delegación	Código Postal
Tel (particular y celular)	Correo electrónico		
CURP	No. seguridad social		
Unidad médica de adscripción	Número	Matrícula del becario	
	Parentesco		
Madre	Padre Viudo	Padre Divorciado c/custodia	Asegurado c/patria potestad, c/custodia

III. Datos del lugar de trabajo			
Empresa	Nombre o razón social		
Registro Patronal			
Domicilio	Calle	No. exterior	No. interior
	Estado o Distrito Federal	Municipio o Delegación	Código Postal
Teléfono(s)	Ext.(s)		

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICAGO-IMER
de México

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>



Instituto Mexicano del Seguro Social

IV. Comprobante de Inicio de trámite

Firma o huella del trabajador con derecho al servicio
 Declaro bajo protesta decir la verdad, que los datos proporcionados son verídicos

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

V. Constancia de inscripción Estos datos serán requisitados en la guardería

Fecha de inscripción

DD MM AA

Conformidad del asegurado(a) usuario(a)

Director (a)

SELLO DE LA GUARDERÍA

Nombre completo y firma o huella digital

Nombre completo y firma

- La documentación requerida para el trámite de inscripción deberá presentarse en la guardería solicitada.
- Cuando exista cupo y una vez presentada la totalidad de la documentación requerida, la resolución del trámite tendrá un plazo de dos días hábiles.
- El formato de esta solicitud se deberá imprimir en dos tantos, uno para el expediente del menor y otro para el trabajador(a) con derecho al servicio.
- Fundamento jurídico del trámite: Ley del Seguro Social (D.O.F.: 21 de diciembre de 1995); reformas y adiciones; artículos 201 al 207 y 251 fracción VI.
- Quejas y denuncias sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano a los teléfonos (55) 20-00-30-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800 FUNCION (3862466), desde Estados Unidos y Canadá al 18004352393, o a través del correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; Órgano Interno de Control IMSS, Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000 Tel. 01 (55) 5238 2700 ext. 16526.
- Para cualquier aclaración, duda o información adicional respecto al trámite, puede dirigirse a: Instituto Mexicano del Seguro Social, Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, Centro de Contacto del Instituto Mexicano del Seguro Social, al teléfono 01800 6232323 y a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, a través de los teléfonos 01 800900 1300 y (55) 52-38-27-00 ext. 14224 o a la dirección de correo electrónico: guarderias@imss.gob.mx

VI. Requisitos para la inscripción

Del menor:

- Acta de nacimiento (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente).
- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo).
- Cartilla nacional de salud (original para cotejo).
- Solicitud de examen médico de admisión * requisitada.
- 2 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Copia del comprobante de inscripción como beneficiario y original para cotejo, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.
- Valoración del desarrollo del menor con discapacidad moderada para asignación de grupo*, en caso de que se solicite inscripción para el área de discapacidad en guardería integradora.

Del trabajador (a) con derecho al servicio:

- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo).
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Constancia de trabajo expedida por el patrón (original para expediente), la cual deberá contener los siguientes datos: nombre o razón social, nombre del trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio, número de seguridad social, domicilio, nombre de la calle, número, colonia, entidad federativa, código postal, teléfono del lugar de trabajo, registro patronal, horario de trabajo, día(s) de descanso, periodo vacacional (número de días al año) firma del patrón o de su representante.
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) o credencial ADIMSS, en caso de que el trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio sea menor de edad, credencial de la empresa donde trabaja.
- Solicitud de inscripción a guardería del imss.*
- Constancia de plática de nuevo ingreso.*
- Comprobante de certificación de vigencia y control del derecho al servicio de guardería*, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COT-MER
Al Seguro Social



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Adicionalmente**Para el trabajador viudo con derecho al servicio**

- Acta de defunción de la madre del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador divorciado con derecho al servicio

- Resolución judicial que indique la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador(a) con derecho al servicio que ejerza la patria potestad y tenga la custodia del menor

- Resolución judicial que indique que ejerce la patria potestad y tiene la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para personas autorizadas para entregar y recoger al menor (de una a tres, mayores de edad)

- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional) o credencial ADIMSS
- Clave única de registro de población CURP
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.

*documento proporcionado por la guardería.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG)", con fundamento jurídico en los artículos 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos 22 de la Ley del Seguro Social; 7 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, y Acuerdo ACDO.SA2.HCT.040315/49.P.DPES, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión del 4 de marzo de 2015, los cuales serán utilizados para atender las funciones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil establecidas en el numeral 8.5 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para medir la calidad de los servicios que se proporcionan mediante la aplicación de encuestas de satisfacción o cualquier otro medio que considere el Instituto, con la finalidad de contar con información oportuna y actualizada de toda persona asegurada que reciba el servicio de guardería para dar cumplimiento a la normatividad del IMSS en materia del seguro de guarderías que regula el trámite de inscripción a guardería.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

☐ IMSS-01-006-A ☐ IMSS-01-006-B ☐ IMSS-01-006-C ☐ IMSS-01-006-D

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>